



**PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**

**RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00510-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, informándole que fue allegada la subsanación de la demanda, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Viene al despacho la subsanación del proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, interpuesta por **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "FUNDESAN"**, (NIT. 890.204.710-7), en contra de **ALBA ROCELY PERUCHO SEQUEDA (C.C No. 60.347.226)** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

En atención a la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha de 07 de septiembre de 2022 notificado en estados electrónicos el 08 de septiembre de 2022, así mismo, se evidencia que le fue otorgado un término de 05 días para subsanar la omisión.

Examinado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante dentro del término legal conferido no subsanó en debida forma, como quiera que no dio cumplimiento con la totalidad de lo dispuesto en el auto de fecha 07 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

Se le solicitó que ajustara el poder para actuar concedido a la abogada abogado ISABEL VICTORIA AYALA CENTENO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que el número del pagaré relacionado no guardaba correspondencia con el título allegado.

Respecto de lo anterior, se pone de presente que si bien allegó un pantallazo en donde se evidencia que se realizó la modificación del número del pagaré base de ejecución, lo cierto es, que, en la traza del correo con fecha del 13/09/2022 no se evidencia de forma completa la información contenida en el poder otorgado, pues se encuentra recortada, así mismo, en dicho pantallazo no es posible identificar el correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad demandante, como quiera que, en ninguna parte se advierte que haya sido remitido del E-MAIL: [servicioalcliente@fundesan.org](mailto:servicioalcliente@fundesan.org), es decir, que no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de tener en cuenta que *"Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."*

Aunado a lo anterior, no es posible tener en cuenta el pantallazo del correo electrónico enviado por Milena Osses Jaimes [servicioalcliente@fundesan.org](mailto:servicioalcliente@fundesan.org) de fecha Mié 18/11/2020 11:01 AM, pues también se encuentra incompleto, y de lo que se logra evidenciar es el mismo pantallazo que fue remitido junto con el escrito de demanda y por el que se inadmitió al tener erradamente el número del pagaré base de ejecución.

En consecuencia, de lo anterior y que en virtud del artículo 90 del **C.G.P.**, lo que procede es el rechazo de la demanda, por la no subsanación de la misma en debida forma. En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, interpuesta por **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "FUNDESAN"**, (NIT. 890.204.710-7), en contra de **ALBA ROCELY PERUCHO SEQUEDA (C.C No. 60.347.226)**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.



**SEGUNDO:** De conformidad con el acuerdo 615 de 1999, emanado del Consejo Superior de la judicatura, se ordena informar a la oficina judicial de la ciudad lo resuelto en presente auto, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de éste en firme.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 170** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **21 de septiembre de 2022.**

**LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ**  
Secretario